



RESOLUCION N° 2125



## Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 5 NOV. 1997

VISTO el expediente N°37-1239/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 438/95 y 221/97, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

264



*Ministerio de Cultura y Educación*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

*13/11/11  
C/1  
M. J. M. S. M.*



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

#### ARTICULO 4º.- Regístresc, comuníquese y archívese.

ARTICULO 4º.- Registro

## THE EASY AND ECONOMICAL RECIPES

RESOLUCION N° 2125



*Ministerio de Cultura y Educación*

ANEXO I

*ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA*

1. Aplicar, por indicación médica y/u odontológica, los métodos de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
2. Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
3. Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
4. Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
5. Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
6. Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o final de material de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los pacientes y el personal técnico.
7. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas de los Servicios de Diagnósticos por Imágenes.
8. Planificar y ejecutar investigaciones en el área de competencia.
9. Colaborar en la implementación de los criterios de Radioprotección y Bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
10. Brindar, bajo indicación y supervisión del Médico Especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad.
11. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de estrategias orientadas hacia la optimización del área de alta complejidad en situaciones de emergencia y catástrofe.
12. Participar en equipos interdisciplinarios de planificación, organización, ejecución y evaluación de programas de salud.
13. Colaborar en la administración de Servicios de Diagnóstico por Imágenes.



RESOLUCION N° 2125



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TITULO: LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	---------------------	----------------

CICLO INTRODUCTORIO: 228 horas

PRIMER AÑO

01	Física y Electroradiología	A	112	*
02	Anatomía Descriptiva Osea	A	112	*
03	Laboratorio Radiológico	S	60	*
04	Inglés Técnico	A	84	*
05	Química Biológica	S	28	*

SEGUNDO AÑO

06	Radiología I (Osea)	A	140	01-02-03
07	Anatomía Descriptiva y Topográfica	A	112	02
08	Fisiología Humana	S	28	02-05
09	Farmacología	S	28	02-05
10	Metodología de la Investigación	S	32	-
11	Psicología General	S	28	-

TERCER AÑO

12	Práctica Hospitalaria	-	900	-
13	Administración e Informática	S	112	-
14	Bioética	S	56	-
15	Educación para la Salud	S	56	02-07-08-09-11
16	Radiología II (Esplagnológica)	A	140	06-07-08-09-12
17	Relaciones Anatómo-Radiológicas	A	84	06-07

CUARTO AÑO

18	Hemodinamia y Angiografía	A	108	**
19	Medicina Nuclear	A	108	**
20	Radioterapia y Radioprotección	A	108	**
21	Resonancia Nuclear Magnética	A	108	**
22	Tomografía Axial Computada	A	108	**

OTRO REQUISITO:

Trabajo Final

NOTA: \* Ciclo Introductorio

\*\* Todas las asignaturas de 3er. Año

CARGA HORARIA TOTAL: 2.880 horas